

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 346/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA
PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") al Departamento de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2013-3763-VII-NE-EI	02-2013	02-2013
DFZ-2013-4007-VII-NE-EI	03-2013	03-2013
DFZ-2013-4129-VII-NE-EI	04-2013	04-2013
DFZ-2013-4248-VII-NE-EI	05-2013	05-2013
DFZ-2013-4887-VII-NE-EI	01-2013	01-2013
DFZ-2014-2091-VII-NE-EI	12-2013	12-2013
DFZ-2014-5532-VII-NE-EI	06-2014	06-2014
DFZ-2015-1013-VII-NE-EI	07-2014	07-2014
DFZ-2015-1457-VII-NE-EI	08-2014	08-2014
DFZ-2015-2586-VII-NE-EI	10-2014	10-2014
DFZ-2015-3146-VII-NE-EI	11-2014	11-2014
DFZ-2015-3822-VII-NE-EI	12-2014	12-2014
DFZ-2015-4488-VII-NE-EI	01-2015	01-2015
DFZ-2015-4870-VII-NE-EI	02-2015	02-2015
DFZ-2015-5343-VII-NE-EI	04-2015	04-2015
DFZ-2015-7050-VII-NE-EI	03-2015	03-2015
DFZ-2015-7751-VII-NE-EI	05-2015	05-2015



DFZ-2015-8238-VII-NE-EI	08-2015	08-2015
DFZ-2015-8665-VII-NE-EI	07-2015	07-2015
DFZ-2015-8988-VII-NE-EI	06-2015	06-2015
DFZ-2016-1406-VII-NE-EI	09-2015	09-2015
DFZ-2016-1921-VII-NE-EI	10-2015	10-2015
DFZ-2016-2427-VII-NE-EI	11-2015	11-2015
DFZ-2016-323-VII-NE-EI	12-2015	12-2015
DFZ-2016-5264-VII-NE-EI	01-2016	01-2016
DFZ-2016-5712-VII-NE-EI	02-2016	02-2016
DFZ-2016-6368-VII-NE-EI	03-2016	03-2016
DFZ-2016-6904-VII-NE-EI	04-2016	04-2016
DFZ-2016-7452-VII-NE-EI	05-2016	05-2016
DFZ-2016-7986-VII-NE-EI	06-2016	06-2016
DFZ-2016-8537-VII-NE-EI	07-2016	07-2016
DFZ-2017-1513-VII-NE-EI	08-2016	08-2016
DFZ-2017-2066-VII-NE-EI	09-2016	09-2016
DFZ-2017-2688-VII-NE-EI	10-2016	10-2016
DFZ-2017-3232-VII-NE-EI	11-2016	11-2016
DFZ-2017-969-VII-NE-EI	12-2016	12-2016
DFZ-2018-2890-VII-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2019-2377-VII-NE	01-2018	12-2018

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 507, de fecha 08 de marzo de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Salmones Las Garzas Limitada (en adelante, “titular”), titular del establecimiento Salmones Las Garzas Limitada, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Al respecto, con fecha 22 de abril de 2021, esta Superintendencia recibió un escrito del Sr. Tomás Menchaca Olivares en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta completa al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los</i>	- Copia de los certificados de monitoreo.	En la presentación de fecha 22 de abril de 2021 la titular indica que “Una vez



<p><i>análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i></p>		<p><i>concretada la compraventa de la Piscicultura Las Garzas, la sociedad SALMONES LAS GARZAS LIMITADA comenzó a hacerse cargo de todos los impedimentos previamente señalados, es en estas circunstancias que el día 17 de agosto del año 2018 arrendó la piscicultura a COOKE AQUACULTURE S.A., haciendo entrega de esta el día 21 de septiembre del año 2018". Se adjuntan los informes realizados por HIDROLAB (Código ETFA: 003-01) N° 491950-02, 492388-01, 492388-02, 491950-01, 491950-02, 492388-01, 492388-02 y 491950-01.</i></p>
<p>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <p><i>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</i> <i>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</i> <i>c) El listado de parámetros</i></p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Copia del Protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles de la piscicultura Las Garzas.</p>



<p><i>comprometidos;</i></p> <p><i>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</i></p> <p><i>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></p> <p><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></p> <p><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></p> <p><i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p> <p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>		
<p><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y, - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la 	<p>En la presentación de fecha 22 de abril de 2021 la titular adjuntó 04 fotografías ilustrativas de la realización de la capacitación; un registro de asistencia a la capacitación de cada uno de los trabajadores de fecha 20 de abril de 2021, firmados por los asistentes.</p>



	asistencia del personal.	
Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.	- Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema.	Con fecha 24 de enero de 2022 la titular acompaña informe descriptivo del sistema de tratamiento con imágenes georreferenciadas y comprobantes de mantención de las diferentes partes del sistema de tratamiento.
Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.	- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.	El titular no adjuntó los informes adicionales
Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.	- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	El titular no adjuntó la planilla con los registros de Caudal, Temperatura y pH.

Fuente: elaboración propia.

Si bien el titular no aportó todos los medios de verificación exigidos en la Res. Ex. N° 507, es posible presumir la ejecución de las acciones a partir del comportamiento que el titular ha observado durante los siguientes 24 meses siguientes en relación con el Programa de Monitoreo asociado a su establecimiento, conforme consta en los Informes de Fiscalización DFZ-2023-1053-VII-





NE¹ y DFZ-2022-2570-VII-NE², ambos publicados en SNIFA, y que dan cuenta de la ausencia de nuevos incumplimientos y/o desviaciones en el tratamiento de su efluente.

Por tanto, considerando el cambio de conducta del titular en cuanto al retorno al cumplimiento ambiental, y en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N°1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

¹ Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1060316>.

² Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1056291>.

